



Formulario 656-L

Ofrecimiento de Transacción (Duda sobre la Obligación)

CONTENIDO

■ Lo que necesita saber	2
■ Información importante	2
■ Precalificación para Duda sobre la Obligación (<i>DATL</i> , por sus siglas en inglés)	4
■ Formulario 656-L (sp)	6

Información de contacto del IRS

Si tiene preguntas sobre los requisitos para un ofrecimiento de transacción, por favor, llame a nuestro número libre de cargos, al 800-829-1040. Puede obtener formularios y publicaciones llamando al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676), visitando su oficina local del IRS, o en www.irs.gov/espanol.

Recursos de los contribuyentes

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés) es una organización independiente dentro del Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés), que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos. El *TAS* ayuda a los contribuyentes cuyos problemas con el *IRS* les están causando dificultades financieras, que han intentado pero no han podido resolver sus problemas con el *IRS*, o consideran que un sistema o procedimiento del *IRS* no está funcionando como debería. Este servicio es gratuito. El número de su defensor local se encuentra en el directorio local y en <https://es.taxpayeradvocate.irs.gov>. También puede llamar al *TAS*, al 877-777-4778. Para obtener más información sobre el *TAS* y sus derechos conforme a la Carta de Derechos del Contribuyente, visite <https://es.taxpayeradvocate.irs.gov>. El Defensor del Contribuyente es su voz ante el *IRS*.

Las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) son independientes del *IRS* y del *TAS*. Las *LITC* representan a las personas cuyos ingresos están por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver problemas tributarios con el *IRS*. Las *LITC* pueden representar a los contribuyentes en las auditorías, apelaciones y disputas sobre el cobro de impuestos, ante el *IRS* y ante los tribunales. Además, las *LITC* pueden brindarle información en diferentes idiomas sobre los derechos y las responsabilidades del contribuyente, para las personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o por una cuota baja. Para obtener más información o encontrar una *LITC* cerca de usted, consulte la página de las *LITC* en es.taxpayeradvocate.irs.gov/litcmap o la [Publicación 4134 \(sp\)](#) del *IRS*, Lista de las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos. Esta publicación también está disponible en línea, en www.irs.gov/espanol o llamando al *IRS* libre de cargos al 800-829-3676.

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 656-L (sp), OFRECIMIENTO DE TRANSACCIÓN (DUDA SOBRE LA OBLIGACIÓN)

LO QUE NECESITA SABER

Sus derechos como contribuyente

Cada uno de los contribuyentes tienen una serie de derechos fundamentales que deben tener en cuenta al tratar con el *IRS*. Explore sus derechos y nuestras obligaciones para protegerlos. Para obtener más información sobre sus derechos como contribuyente, visite la Carta de Derechos del Contribuyente en <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p5169.pdf>.

¿Qué es un ofrecimiento de transacción bajo Duda sobre la Obligación?

Existe duda sobre la obligación cuando existe una disputa genuina sobre la existencia o la cantidad de la deuda tributaria correcta, conforme a la ley. Si usted tiene una duda legítima de que adeude parte o la totalidad de la deuda tributaria, tendrá que completar el Formulario 656-L (sp), *Ofrecimiento de transacción (Duda sobre la Obligación)*.

La duda sobre la obligación no se puede disputar o considerar, si la deuda tributaria se estableció mediante una decisión o sentencia judicial firme sobre la existencia o la cantidad de la deuda tributaria tasada, o si la deuda tributaria tasada se basa en la ley actual.

El presentar una solicitud de ofrecimiento no garantiza que el *IRS* aceptará su ofrecimiento. Comienza un proceso de evaluación y verificación de parte del *IRS*.

Si usted ha proporcionado la información al Servicio de Impuestos Internos o está respondiendo a un aviso que recibió relacionado con el mismo asunto por el cual presenta su ofrecimiento, usted debe resolver los problemas pendientes antes de presentar el ofrecimiento. Si otra oficina está trabajando en su problema, por ejemplo, usted ha solicitado una reconsideración de auditoría para resolver si usted es responsable del impuesto, entonces no se debe presentar un ofrecimiento hasta que se resuelva el problema. La falta de seguimiento y resolución de un problema puede resultar en que el *IRS* devuelva el ofrecimiento sin más consideración.

Un ofrecimiento bajo Duda sobre la Obligación solamente se considerará para el(los) período(s) tributario(s) en cuestión.

Nota: Si usted está de acuerdo en que adeuda el impuesto pero no puede pagarlo, NO PRESENTE un Formulario 656-L (sp). Consulte “¿Qué sucede si estoy de acuerdo con la deuda tributaria pero no puedo pagarla en su totalidad?”

¿Qué documentación o prueba se necesita?

Usted tiene que proporcionar una afirmación escrita que explique por qué la deuda tributaria o parte de la misma es incorrecta. Además, debe proporcionar documentación de apoyo o prueba que ayude al *IRS* a identificar la(s) razón(es) por la(s) que usted duda sobre la exactitud de la deuda tributaria. Si usted no puede reconstruir sus libros y registros, puede proporcionar una explicación que apoye una duda razonable que justifique una reducción de una parte o la totalidad de su deuda tributaria.

Nota: Si no proporciona una afirmación escrita que explique por qué la deuda o una parte de la deuda tributaria es incorrecta, su ofrecimiento será devuelto sin más consideración.

¿Cuánto debo ofrecer?

Debe hacer un ofrecimiento de \$1 o más, y debe basarlo en lo que usted cree que debe ser la cantidad correcta de impuestos. Si cree que no adeuda ningún impuesto, consulte la evaluación de precalificación para Duda sobre la Obligación (*DATL*, por sus siglas en inglés) a continuación, para obtener información adicional.

Nota: No incluya ningún pago con el Formulario 656-L (sp). No se requiere depósito ni cuota de solicitud para un ofrecimiento bajo Duda sobre la Obligación. Los pagos recibidos no serán devueltos y se aplicarán a la obligación tributaria en el mejor interés del gobierno.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Qué alternativas tengo de enviar un Ofrecimiento de transacción bajo Duda sobre la Obligación

Cuando usted está en desacuerdo con la exactitud de una deuda tributaria, dependiendo de la situación y la clase de impuesto, el *IRS* tiene otros recursos disponibles. Si su deuda tributaria no es una multa de recuperación de fondos fiduciarios (*TFRP*, por sus siglas en inglés) ni un impuesto de uso y consumo de obligación personal (*PLET*, por sus siglas en inglés), debe primero buscar las opciones a continuación antes de presentar un ofrecimiento.

Usted NO califica para un ofrecimiento bajo *DATL* si le corresponde CUALQUIERA de las siguientes condiciones:

Usted está en una bancarrota abierta (puede presentar una vez esté completada/liquidada).

Si usted fue ante un tribunal y el tribunal emitió un fallo final – no podemos anular la decisión del tribunal.

Si usted está pagando o adeuda indemnización. No podemos comprometer la indemnización. Su deuda está en litigio ante el Departamento de Justicia.

Si usted ya tiene aceptado un ofrecimiento bajo Duda sobre el Cobro (*DATC*, por sus siglas en inglés) o un ofrecimiento bajo *DATL* para el mismo año tributario y obligación tributaria.

Usted ha hecho una elección conforme a la sección 965(i) del Código de Impuestos Internos (*IRC*, por sus siglas en inglés) por la obligación en cuestión; el *IRS* no comprometerá dichas obligaciones. Además, cualquier obligación por la cual el pago se difiera conforme a la sección 965(h)(1) del *IRC* se verá comprometida únicamente si ha ocurrido una aceleración del pago conforme a la sección 965(h)(3) y las normas correspondientes, y ninguna parte de la obligación a ser comprometida resultó de celebrar un acuerdo de transferencia conforme a la sección 965(h)(3).

Aviso de Gravamen por el Impuesto Federal

Un gravamen es una reclamación legal contra toda su propiedad actual y futura. Cuando usted no paga su primera factura por los impuestos adeudados, la ley crea un gravamen que se adjunta a su propiedad. Un Aviso de Gravamen por el Impuesto Federal (*NFTL*, por sus siglas en inglés) proporciona un aviso público a los acreedores y se presenta para establecer la propiedad de la reclamación del *IRS* frente a las reclamaciones de ciertos otros acreedores. El *IRS* puede presentar un *NFTL* mientras se considera su ofrecimiento. Si usted no ha terminado de pagar la cantidad de su ofrecimiento, entonces el *IRS* puede tener derecho a cualquier ganancia de la venta de bienes inmuebles, si el(los) gravamen(es) no ha(n) sido liberado(s). Usted puede tener derecho a presentar una apelación bajo el Programa de Apelaciones de Cobro (*CAP*, por sus siglas en inglés) antes de que esto suceda o solicitar una audiencia del Proceso Debido de Cobro después de que esto suceda. Consulte la [Publicación 1660\(SP\)](#) para obtener más información sobre los derechos del *CAP*.

Nota: No se presentará un Aviso de Gravamen por el Impuesto Federal (*NFTL*) sobre ningún pago de responsabilidad compartida individual, conforme a la Ley de Cuidado de la Salud a Bajo Precio.

Ejemplos de cuándo debe presentar un Ofrecimiento bajo Duda sobre la Obligación

Únicamente debe presentar un ofrecimiento bajo duda sobre la obligación, si no puede disputar la cantidad de impuestos que el *IRS* afirma que usted adeuda durante el plazo de tiempo permitido por el Código de Impuestos Internos o las guías del *IRS*.

Las posibles razones para presentar un ofrecimiento de transacción bajo duda sobre la obligación incluyen las siguientes: el examinador cometió un error en la interpretación de la ley tributaria; el examinador no consideró las pruebas presentadas; hay nuevas pruebas disponibles para justificar un cambio en la tasación. A continuación se muestran algunos ejemplos de cuándo puede ser apropiado presentar un ofrecimiento basado en duda sobre la obligación.

Ejemplo 1: Usted fue auditado por el *IRS*. Cuando esto sucedió, usted se mudó y no recibió la notificación, o usted sufrió un desastre (como libros y registros que fueron destruidos en un incendio u otro desastre natural) que le causó perder la reunión con el auditor. El *IRS* denegó todos los gastos y ahora usted tiene una deuda tributaria. Usted descubre el problema cuando intenta solicitar prestado algo de dinero y encuentra que se ha presentado un gravamen por el impuesto federal. Usted no puede reconstruir sus libros y registros, pero puede proporcionar una explicación que apoye una duda razonable que justifique una reducción de una parte o la totalidad de su deuda tributaria. Usted deberá solicitar una reconsideración antes de presentar un ofrecimiento bajo *DATL*. Si recibe una determinación adversa y usted no apeló, puede presentar un ofrecimiento bajo *DATL* una vez que se cierre la reconsideración.

Ejemplo 2: Usted presentó su declaración de impuestos informando las opciones sobre acciones valoradas por su empleador, lo que creó una obligación tributaria que incluye el impuesto mínimo alternativo (*AMT*, por sus siglas en inglés). Usted pagó parte de la deuda tributaria, pero no pudo pagar la cantidad total adeudada. Luego usted descubrió que las acciones no valían tanto como lo informó originalmente. Esto se debió a actos fraudulentos por parte del corredor y/o su empleador. El *IRS* le informó que debía pagar la cantidad total de la deuda tributaria antes de que pudieran considerar su reclamación de reembolso. Usted debe presentar un Formulario 1040-X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto estadounidense sobre los ingresos personales), en inglés, para corregir el valor de las acciones que reclamó originalmente. Si recibe una determinación adversa y usted no apeló, puede presentar un ofrecimiento bajo *DATL*.

¿Qué sucede si estoy de acuerdo con la deuda tributaria pero no puedo pagarla en su totalidad?

Un ofrecimiento bajo duda sobre el cobro, es cuando usted está de acuerdo en que adeuda los impuestos, pero no puede pagar su deuda tributaria en su totalidad. Para que se considere un ofrecimiento bajo duda sobre el cobro, usted debe presentar un ofrecimiento apropiado con base en lo que el *IRS* considera su verdadera capacidad de pago. Para solicitar la consideración bajo duda sobre el cobro, no utilice este formulario. Debe completar un **Formulario 656 (sp), Ofrecimiento de Transacción**, que se encuentra en el Formulario 656-B (sp), Folleto de Información sobre el Formulario 656, Ofrecimiento de Transacción. Para obtener ayuda adicional para calcular la cantidad de su ofrecimiento bajo duda sobre el cobro, utilice la herramienta de precalificación para el ofrecimiento de transacción en línea, en https://irs.treasury.gov/oic_pre_qualifier/ (en inglés).

NOTA IMPORTANTE

No puede presentar un ofrecimiento bajo duda sobre la obligación (Formulario 656-L (sp)) y también por separado un ofrecimiento bajo duda sobre el cobro (Formulario 656 (sp)) al mismo tiempo.

Le conviene resolver cualquier desacuerdo sobre la validez de la deuda tributaria antes de presentar un ofrecimiento bajo duda sobre el cobro. **Si presenta un ofrecimiento bajo Duda sobre el Cobro y un ofrecimiento bajo Duda sobre la Obligación, se le devolverá el ofrecimiento bajo duda sobre el cobro sin más consideración.**

EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN PARA DUDA SOBRE LA OBLIGACIÓN (DATL)

Revise las preguntas a continuación para ver si puede ser elegible para un Ofrecimiento de Transacción bajo *DATL*. Estas preguntas son una guía para ayudar a determinar si puede ser elegible y si está presentando la clase de resolución correcta.

1. **¿Desea presentar un Ofrecimiento de Transacción porque no puede pagar la cantidad que adeuda o porque pagar en su totalidad le causaría una dificultad extrema?**
 - Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), Duda sobre la Obligación, consulte el Folleto del [Formulario 656-B \(sp\)](#), Duda sobre el Cobro (*DATC*, por sus siglas en inglés):
 - No, continúe con la siguiente pregunta
2. **¿Cree que su deuda tributaria es incorrecta debido a elementos que no se informaron correctamente en su declaración de impuestos presentada originalmente, incluidos: el Formulario 1040(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales, o Formulario 1040-SR(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos para Personas de 65 Años de Edad o Más; el Formulario 1120, U.S. Corporation Income Tax Return (Declaración de impuestos sobre los ingresos de sociedades anónimas de los EE. UU.), en inglés; el Formulario 706, United States Estate (and Generation-Skipping transfer) (Declaración de impuestos sobre caudales hereditarios (y transferencias con salto de generaciones)), en inglés; el Formulario 709, United States Gift (and Generation-Skipping Transfer) (Declaración de impuestos sobre los regalos (y transferencias con salto de generaciones)), en inglés?**
 - Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), Duda sobre la Obligación. Debe presentar un [Formulario 1040-X, Amended U.S. Individual Income Tax Return](#) (Declaración enmendada de impuestos de los Estados Unidos sobre los ingresos personales), en inglés, o el [Formulario 1120-X, Amended U.S. Corporation Income Tax Return](#) (Declaración enmendada de impuestos sobre los ingresos de sociedades anónimas de los EE. UU.), en inglés; el [Formulario 709, United States Gift \(and Generation-Skipping Transfer\)](#) (Declaración de impuestos sobre los regalos (y transferencias con salto de generaciones)), en inglés, y enviarlo por correo al centro de Servicio del *IRS* que se indica en las instrucciones.
 - No, continúe con la siguiente pregunta
3. **¿Cree que su deuda tributaria es incorrecta porque el *IRS* presentó por usted su Formulario 1040(SP), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales, o porque el *IRS* preparó y presentó sus declaraciones de impuestos de negocios (940, 941 etcétera)?**
 - Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), Duda sobre la Obligación. Presente una declaración de impuestos original firmada para su tramitación al Centro del *IRS* correspondiente, como se indica en las instrucciones del Formulario 1040(SP). El [Formulario 1040\(SP\)](#), Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales, las [Instrucciones para los Formularios 1040\(SP\) y 1040-SR\(SP\)](#) o visite la página [Información tributaria para negocios](#) para obtener formularios e instrucciones.
 - No, continúe con la siguiente pregunta
4. **¿Cree que su deuda tributaria es incorrecta porque se realizó una auditoría en su declaración de impuestos?**
 - Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), Duda sobre la Obligación. Presente una solicitud de reconsideración de la auditoría. Consulte la [Publicación 3598, What Should You Know About the Audit Reconsideration Process](#) (Lo que debe saber sobre el proceso de reconsideración de la auditoría), en inglés.
 - No, continúe con la siguiente pregunta

5. ¿Cree que únicamente debe tener derecho a una reducción o perdón de una multa?

- Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), Duda sobre la Obligación – Puede tener derecho para la reducción de la multa. Pulse en los siguientes enlaces y llame al número indicado: <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/f843.pdf> (en inglés) o <https://www.irs.gov/es/businesses/small-businesses-self-employed/penalty-relief-due-to-first-time-penalty-abatement-or-other-administrative-waiver>
- No, continúe con la siguiente pregunta

6. ¿Está en desacuerdo con un ajuste que el IRS realizó a su impuesto con base en ingresos no declarados?

- Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), Duda sobre la Obligación. Por favor, responda al aviso [CP2000](#) (en inglés) que le envió el IRS.
- No, continúe con la siguiente pregunta

7. ¿Cree que su deuda tributaria es incorrecta porque existe una discrepancia entre los Formularios 941, 943, 944, 945, 1040 o el Anexo H del Formulario 1040 y los datos informados a la Administración de Seguro Social en los Formularios W-2, W-3?

- Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), Duda sobre la Obligación. Debe presentar un Formulario W-2/W-3 corregido, o un Formulario 941/943 corregido, etcétera. Consulte [IRS.gov - CAWR](#) (en inglés)
- No, continúe con la siguiente pregunta

8. ¿Cree que no adeuda impuestos por la Ley de Cuidado de la Salud a Bajo Precio o del Mercado de Seguros?

- Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), Duda sobre la Obligación. Debe presentar el Formulario 1040-X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada de impuestos de los Estados Unidos sobre los ingresos personales), en inglés. Por favor, consulte www.irs.gov/espanol para obtener el Formulario 1040-X y las instrucciones.
- No, continúe con la siguiente pregunta

9. ¿Presenta un Formulario SS-8, Determination of Worker Status (Determinación de clasificación de trabajador), en inglés?

- Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), consulte las instrucciones sobre cómo resolver su SS-8 que se encuentran en [Formularios SS-8 e instrucciones](#) (en inglés).
- No, continúe con la siguiente pregunta

10. ¿El ofrecimiento es únicamente por cónyuge perjudicado?

- Sí, NO PRESENTE EL FORMULARIO 656-L (sp), siga las instrucciones que se encuentran en IRS.gov/espanol, en el [Formulario 8379](#), *Injured Spouse Allocation* (Asignación del cónyuge perjudicado), en inglés.
- No, continúe con la siguiente pregunta

11. ¿Desea presentar un Ofrecimiento de Transacción porque no cree que adeuda la totalidad o parte de la deuda tributaria y ya ha buscado alguna de las alternativas aplicables anteriores?

- Sí, complete el [Formulario 656-L \(sp\)](#), Duda sobre la Obligación.

Nota: Si no tiene una deuda tributaria, usted no es elegible para un ofrecimiento hasta que haya recibido un aviso de saldo adeudado.

Si usted contestó "NO" a las preguntas 1 a 10 anteriores, puede calificar para presentar un ofrecimiento bajo *DATL*. Por favor, asegúrese de incluir lo siguiente cuando presente su Formulario 656-L (sp).

Usted **tiene que** ofrecer más de \$1.00 y debe basarse en lo que usted cree que adeuda.

Usted **tiene que** proporcionar una afirmación por escrito que explique por qué la deuda tributaria o parte de la deuda es incorrecta.

Usted **tiene que** proporcionar documentación de apoyo o pruebas que ayuden al IRS a identificar la(s) razón(es) por la(s) que usted duda de la exactitud de la deuda tributaria. Firme el Formulario 656-L (sp).

► PARA: Comisionado del Servicio de Impuestos Internos

En el siguiente acuerdo, se utilizará el pronombre "nosotros" en lugar de "yo" cuando existan obligaciones conjuntas y ambas partes firman este acuerdo.

Presento este ofrecimiento para transigir las obligaciones tributarias más cualesquiera intereses, multas, adiciones a los impuestos y cantidades adicionales requeridos por la ley para el tipo de impuesto y el(los) período(s) tributario(s) indicado(s) en la sección 1 o la sección 2 a continuación.

Fecha recibido por el IRS

Sección 1 Información individual (Declarantes del Formulario 1040)

Su nombre, inicial del segundo nombre y apellidos	Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés)
	- -
Si es un ofrecimiento conjunto, el nombre, inicial del segundo nombre y apellido del cónyuge	Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés)
	- -
Dirección física de su casa (<i>calle, ciudad, estado, código postal</i>)	Dirección postal de su casa (<i>si es diferente de su dirección física o número de apartado de correos</i>)
¿Es esta una nueva dirección? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Si la respuesta es sí, ¿le gustaría que actualicemos nuestros registros con esta dirección? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Número de identificación del empleador (*únicamente para personas que trabajan por cuenta propia*)

-

Períodos Tributarios Individuales

- 1040**, Declaración de Impuestos de los Estados Unidos Sobre los Ingresos Personales [Enumere todos los años; por ejemplo, 2018, 2019, etcétera]

- 941**, Declaración trimestral de los impuestos federales del empleador [Enumere todos los períodos trimestrales, por ejemplo, 31/marzo/2019, 30/junio/2019, 30/sept/2019, etcétera]

- 940**, Declaración anual del empleador sobre los impuestos federales por desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) [Enumere todos los años; por ejemplo, 2018, 2019, etcétera]

- Multa por recuperación de los fondos fiduciarios** como la persona responsable de (*anote el nombre comercial*) _____, por incumplimiento de pago de las retenciones y de los impuestos de la Ley Federal de Contribuciones al Seguro (impuestos del Seguro Social), para el(los) período(s) que termina(n) el [enumere todos los períodos trimestrales; por ejemplo 31/marzo/2019, 30/junio/2019, etcétera]

- Otro(s) impuesto(s) federal(es)** [especifique el(los) tipo(s) y el(los) período(s)]

Sección 2 Información del Negocio (Declarantes del Formulario 1120, 940, 941, etcétera)

Nombre comercial

Dirección física del negocio (<i>calle, ciudad, estado, código postal</i>)	Dirección postal del negocio (<i>calle, ciudad, estado, código postal</i>)
Número de identificación del empleador (<i>EIN</i> , por sus siglas en inglés)	Nombre y título del contacto principal
-	
	Número de teléfono
	() -

Períodos Tributarios del Negocio

- 1120**, Declaración de impuestos sobre los ingresos de sociedades anónimas de los EE. UU. [Enumere todos los años; por ejemplo, 2018, 2019, etcétera]

- 941**, Declaración trimestral de los impuestos federales del empleador [Enumere todos los períodos trimestrales, por ejemplo, 31/marzo/2019, 30/junio/2019, 30/sept/2019, etcétera]

- 940**, Declaración anual del empleador sobre los impuestos federales por desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés) [Enumere todos los años; por ejemplo, 2018, 2019, etcétera]

- Otro(s) impuesto(s) federal(es)** [especifique el(los) tipo(s) y el(los) período(s)]

Nota: Si necesita más espacio, utilice una hoja de papel por separado y titúlela "Anexo al Formulario 656-L (sp) fechada _____". Firme y feche el anexo al final de la lista de los períodos tributarios.

Sección 3**Cantidad del Ofrecimiento**

Ofrezco pagar \$ _____

Tiene que ser de \$1 o más y pagarse dentro de 90 días posteriores a la notificación de aceptación, a menos que se apruebe un término de pago alternativo en el momento en que se acepte el ofrecimiento. **No envíe ningún pago con este formulario.** Si usted no ofrece al menos \$1, su ofrecimiento será devuelto sin considerarlo.

Sección 4**Términos**

Al presentar este ofrecimiento, leí, entendí y estoy de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Términos, condiciones y acuerdo legal

- a) El *IRS* aplicará los pagos realizados conforme a los términos de este ofrecimiento en el mejor interés del gobierno.
 b) Presento voluntariamente todos los pagos realizados en este ofrecimiento.

El *IRS* conservará mis pagos y cuotas

- c) El *IRS* conservará todos los pagos y créditos realizados, recibidos o aplicados a la deuda tributaria total original antes de que yo presente el ofrecimiento o mientras esté bajo consideración el ofrecimiento, incluidos cualesquiera reembolsos de declaraciones de impuestos y/o créditos de años tributarios anteriores al año en que se aceptó el ofrecimiento.

- d) El *IRS* puede imponer un embargo conforme a la sección 6331(a), hasta el momento en que el funcionario del *IRS* firme y reconozca mi ofrecimiento como pendiente, que se acepta para su tramitación, y el *IRS* puede conservar cualesquier ganancias que surjan de tal embargo.

- e) Si el Ofrecimiento bajo Duda de la Obligación determina que no adeudo los impuestos, o si el *IRS* finalmente cobró en exceso la obligación tributaria transigida, el *IRS* me devolverá la cantidad cobrada en exceso, a menos que dicho reembolso esté legalmente prohibido por estatuto.

- f) Si el *IRS* presentó un embargo continuo sobre los sueldos, salarios o ciertos pagos federales según las secciones 6331(e) o (h), entonces el *IRS* podría elegir continuar o liberar el embargo. No se puede imponer ningún embargo durante el tiempo en que esté pendiente un ofrecimiento de transacción.

Estoy de acuerdo con las prórrogas de tiempo permitidas por la ley

- g) Para que se considere mi ofrecimiento, acepto la prórroga del límite de tiempo provista por la ley para tasar mi deuda tributaria (período legal de tasación). Acepto que la fecha en la que el *IRS* tiene que tasar mi deuda tributaria ahora será la fecha en la que mi deuda tiene que tasarse actualmente más el período de tiempo en que mi ofrecimiento esté pendiente, más un año adicional si el *IRS* rechaza, devuelve o rescinde mi ofrecimiento o si yo lo retiro. [El párrafo (l) de esta sección define pendiente y retiro]. Entiendo que tengo el derecho a no renunciar al período legal de tasación o a limitar la renuncia a una cierta duración o a ciertos períodos o cuestiones. Entiendo, sin embargo, que el *IRS* no puede considerar mi ofrecimiento si me niego a renunciar al período legal de tasación o si proporciono solamente una renuncia limitada. Además, entiendo que el período legal para el cobro de mi deuda tributaria se suspenderá durante el tiempo en que mi ofrecimiento esté pendiente ante el *IRS*, durante 30 días después de cualquier rechazo de mi ofrecimiento por parte del *IRS*, y durante el tiempo en que la Oficina Independiente de Apelaciones esté considerando cualquier rechazo de mi ofrecimiento.

Entiendo que continuo siendo responsable de la cantidad total de la obligación tributaria

- h) El *IRS* no puede cobrar más de la cantidad total de la deuda tributaria conforme a este ofrecimiento.

- i) Acepto que continuaré siendo responsable de la cantidad total de la obligación tributaria, multas e intereses acumulados, hasta que haya cumplido con todos los términos y condiciones de este ofrecimiento. Las multas y los intereses continuarán acumulándose hasta que se hayan cumplido todos los términos de pago del ofrecimiento. Si me declaro en bancarrota antes de que se cumplan los términos y condiciones del ofrecimiento, acepto que el *IRS* puede presentar una reclamación por la cantidad total de la obligación tributaria, multas e intereses acumulados, y que cualquier reclamación que el *IRS* presente durante el procedimiento de la bancarrota será una reclamación tributaria.

- j) Entiendo que el impuesto que ofrezco transigir es y continuará siendo una deuda tributaria hasta que yo cumpla con todos los términos y condiciones de este ofrecimiento. Si me declaro en bancarrota antes de que se completen los términos y condiciones de este ofrecimiento, cualquier reclamación que el *IRS* presente durante el procedimiento de bancarrota será una reclamación tributaria.

- k) Una vez que el *IRS* acepta el ofrecimiento por escrito, no tengo derecho a impugnar, ante el tribunal o de otra manera, la cantidad de la deuda tributaria.

Estado pendiente de un ofrecimiento y el derecho a apelar

- l) El ofrecimiento está pendiente desde la fecha en que un funcionario autorizado del *IRS* firma este formulario. El ofrecimiento permanece pendiente hasta que un funcionario autorizado del *IRS* acepte, rechace, devuelva o reconozca el retiro del ofrecimiento por escrito. Si apelo una decisión de rechazo del *IRS* sobre el ofrecimiento, el *IRS* continuará considerando el ofrecimiento como pendiente hasta que la Oficina Independiente de Apelaciones acepte o rechace el ofrecimiento por escrito. Si se rechaza un ofrecimiento, no se puede imponer ningún embargo durante los 30 días del rechazo. Si no presento una protesta dentro de 30 días a partir de la fecha en que el *IRS* me notifica el derecho de protestar la decisión, renuncio al derecho a una audiencia ante la Oficina Independiente de Apelaciones sobre el ofrecimiento.

Entiendo que si el *IRS* no toma una decisión en 24 meses, se aceptará mi ofrecimiento

- m) Entiendo que conforme a la sección 7122(f) del Código de Impuestos Internos (*IRC*, por sus siglas en inglés), mi ofrecimiento será aceptado, conforme a la ley, a menos que el *IRS* me notifique lo contrario, por escrito, dentro de 24 meses a partir de la fecha en que se recibió inicialmente mi ofrecimiento.

Entiendo lo que sucederá si no cumplo con los términos de mi ofrecimiento (por ejemplo, pasar a incumplimiento)

- n) Si no cumplo con alguno de los términos de este ofrecimiento, el *IRS* puede imponer un embargo o demandarme para cobrar cualquier cantidad desde el saldo sin pagar del ofrecimiento hasta la cantidad original de la deuda tributaria (menos los pagos realizados), más las multas y los intereses que se han acumulado desde el momento en que surgió la obligación tributaria subyacente. El *IRS* continuará agregando intereses, según lo requiere la sección 6601 del Código de Impuestos Internos, sobre la cantidad que el *IRS* determine que se adeuda después del incumplimiento.

Entiendo que el *IRS* puede presentar un Aviso de Gravamen por el Impuesto Federal sobre mi/ nuestra propiedad

- o) El *IRS* puede presentar un Aviso de Gravamen por el Impuesto Federal para proteger los intereses del gobierno durante la investigación del ofrecimiento. El gravamen tributario se liberará 35 días después de que se hayan cumplido los términos de pago y se haya verificado el pago. Si se acepta el ofrecimiento, el gravamen tributario se liberará dentro de 35 días después de que se hayan satisfecho los términos de pago y se haya verificado el pago. El tiempo que toma verificar el pago varía según la forma de pago.

Autorizo al *IRS* a comunicarse con terceros relevantes para tramitar mi/nuestro ofrecimiento

- p) Entiendo que los empleados del *IRS* pueden comunicarse con terceros para responder a esta solicitud y autorizo al *IRS* a realizar dichas comunicaciones. Además, en relación con esta solicitud, al autorizar al *IRS* a comunicarse con terceros, entiendo que no recibiré notificación de cuáles terceros fueron contactados como sería de otra manera requerido por la sección 7602(c) del Código de Impuestos Internos.

Sección 5 Explicación de las Circunstancias

DEBE COMPLETAR ESTA SECCIÓN

Explique por qué usted cree que el impuesto es incorrecto. Recordatorio: si su explicación indica que no puede pagar, no presente un Formulario 656-L (sp). Consulte la página 4, "¿Qué sucede si estoy de acuerdo con la deuda tributaria pero no puedo pagarla en su totalidad?", para obtener información adicional. **Nota: Puede adjuntar hojas adicionales si es necesario. Por favor, incluya su nombre y número de Seguro Social y/o el número de identificación del empleador en todas las hojas adicionales o documentación de apoyo.**

Sección 6 Firma(s)

Testimonio del contribuyente: Si presento este ofrecimiento en un formulario sustituto, afirmo que este formulario es un duplicado textual del Formulario 656-L (sp) oficial, y acepto estar sujeto a todos los términos y condiciones establecidos en el Formulario 656-L (sp) oficial. Bajo pena de perjurio, declaro que he revisado este ofrecimiento, incluidos los anexos y documentos adjuntos, y a mi leal saber y entender, es verídico, correcto y completo.

Firma del contribuyente/Nombre de la sociedad anónima	Número de teléfono durante el día () -	Fecha de hoy (dd/mm/aaaa)
--	--	---------------------------

El IRS puede comunicarse con usted por teléfono referente a este ofrecimiento. Al marcar esta casilla, usted autoriza al IRS a dejar mensajes detallados sobre su ofrecimiento en su buzón de voz o contestador automático.

Firma del cónyuge/Funcionario autorizado de la sociedad	Fecha de hoy (dd/mm/aaaa)
--	---------------------------

El IRS puede comunicarse con usted por teléfono referente a este ofrecimiento. Al marcar esta casilla, usted autoriza al IRS a dejar mensajes detallados sobre su ofrecimiento en su buzón de voz o contestador automático.

Sección 7 Solicitud preparada por una persona que no es el contribuyente

Si esta solicitud fue preparada por otra persona que no sea usted (el contribuyente), por favor, anote el nombre y la dirección de esa persona a continuación.

Nombre

Dirección (calle, ciudad, estado, código postal)	Número de teléfono durante el día () -
--	--

Sección 8 Para uso exclusivo del Preparador Remunerado

Firma del preparador

El IRS puede comunicarse con usted por teléfono referente a este ofrecimiento. Al marcar esta casilla, usted autoriza al IRS a dejar mensajes detallados sobre su ofrecimiento en su buzón de voz o contestador automático.

Nombre del preparador	Fecha de hoy (dd/mm/aaaa)	Número de CAF o PTIN del preparador
-----------------------	---------------------------	-------------------------------------

Nombre, dirección y código postal de la empresa	Número de teléfono durante el día () -
---	--

Si desea que otra persona le represente durante la investigación del ofrecimiento, adjunte un Formulario 2848 (sp) o un Formulario 8821 (sp) válido y firmado con esta solicitud, o una copia de uno de estos formularios presentado anteriormente.

El Formulario 8821(sp) únicamente permite que un tercero reciba información confidencial; sin embargo, no puede representarle ante el IRS en asuntos de cobros.

Para uso exclusivo del IRS		
Acepto la renuncia al período legal de limitaciones correspondiente a la tasación del Servicio de Impuestos Internos, como se describe en la sección 4(g).		
Firma del funcionario autorizado del IRS	Título	Fecha de hoy (dd/mm/aaaa)

Aviso sobre la Ley de Confidencialidad de Información

Solicitamos la información en este formulario para cumplir con las leyes de impuestos internos de los Estados Unidos. Nuestra autoridad para solicitar esta información se encuentra en la sección 7801 del Código de Impuestos Internos.

Nuestro propósito al solicitar la información es determinar si aceptar el ofrecimiento es lo más beneficioso para el *IRS*. Usted no está obligado a realizar un ofrecimiento; sin embargo, si decide realizarlo, debe proporcionar toda la información solicitada del contribuyente. El no proporcionar toda la información puede impedir que tramitemos su solicitud.

Si usted es un preparador remunerado y preparó el Formulario 656-L (sp) para el contribuyente que presenta un ofrecimiento, le solicitamos que complete y firme la sección 8 del Formulario 656-L (sp) y proporcione información de identificación. El proporcionar esta información es voluntario. Esta información se utilizará para administrar y hacer cumplir las leyes de impuestos internos de los Estados Unidos y puede ser utilizada para regular la práctica ante el Servicio de Impuestos Internos con respecto a aquellas personas sujetas a la Circular número 230 (sp) del Departamento del Tesoro, <https://www.irs.gov/pub/irs-pdf/pcir230s.pdf>, Reglamentos que rigen el ejercicio de los abogados, contadores públicos autorizados, agentes registrados, actuarios registrados y tasadores, ante el Servicio de Impuestos Internos. Se puede divulgar la información contenida en este formulario al Departamento de Justicia para litigios civiles y penales.

También podemos divulgar esta información a ciudades, estados y al Distrito de Columbia para que la utilicen en la administración de sus leyes tributarias y para combatir el terrorismo. El proporcionar información falsa o fraudulenta en este formulario puede someterle a enjuiciamiento y multas penales.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

- ¿Incluyó la documentación de apoyo y una explicación de por qué duda si adeuda el impuesto?
- ¿Completó todos los campos del Formulario 656-L (sp)?
- ¿Ofreció una cantidad de \$1 o más?

Nota: La cantidad ofrecida debe basarse en lo que usted cree que debe ser la cantidad correcta de la deuda tributaria. Sin embargo, debe ofrecer al menos \$1. Si ofrece \$0, su ofrecimiento le será devuelto sin más consideración.

- Si otra persona además de usted completó el Formulario 656-L (sp), ¿esa persona lo firmó?
- ¿Firmó y adjuntó el Formulario 656-L (sp)?
- Si desea que un tercero le represente durante el proceso de ofrecimiento, ¿incluyó un Formulario 2848(sp) o un Formulario 8821(sp), a menos que ya haya uno registrado?

Nota: No se requiere ningún cargo de solicitud ni depósito para un Ofrecimiento bajo Duda sobre la Obligación. No envíe ningún pago con este ofrecimiento.

Envíe su paquete a:

*Brookhaven Internal Revenue Service
COIC Unit
P.O. Box 9008
Stop 681-D
Holtsville, NY 11742-9008*